

la misma del Sr. D. Agido de Indio; y que se este al Sr. Diego de Arce Bravero, para que el día que tenga lugar el suceso -
cimiento que se practique en dicho camino, presencie la
operacion o acto.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que al haberse cargado
el nuevo Depositario de la existencia resultante en Caja, se ha
encontrado con unas cartas de pago importantes, adeudos,
y quince puestas, por debitos, que se han por el impuesto de
cedulas personales, con sus ponderos, a los años económicos, 1881 a
82; 82, 83; 84 '85; 85 '86; y 86 '87; de cuyas sumas se remite
por la Hacienda; siendo los deudores los encargados de dicha
inspeccion en los referidos años económicos y por muy motivo ha
bien suspendido la entrega hasta que se haya acordado a
darse lo que tubiere por conveniente; y enterado este acuerdo
por unanimidad que desde luego se haga la entrega de la
Depositario y en conformidad a lo acordado en sesion
del 4 de Setiembre de 1890 se nombra Comisionado eje-
cutor para que haga efectivo los mencionados debitos,
de los encargados de la recaudacion de dichas cedulas, al oficial
primero de esta Secretaria Don Francisco Figueroa Salas; y
en caso de no poderse hacer efectiva por involuntaria de los mis-
mos, o cualquiera otra circunstancia se haga responsable al
que no llebo a efecto el acuerdo del referido día a los efectos
de Setiembre.

Seguidamente y presentes en este Acto los rematantes del
arrendo sobre el dequillo de Nari en el matadero, Pico y que-
didos y puestos publicos. D. Alfonso Herrera Navarro, Fran-
co Perea Sanchez, este acompañado de D. Antonio Pizarro
Herrera como fiador y Eulgenio Toranzo Sanchez, res-
pectivamente se comprometieron a ingresar el trimestre anti-
cipado que se tiene acordado y probado la correspondiente fian-
za apud acta; excepto el Perea Sanchez que lo hace por el mis-
mo el fiador apud acta. Asi como tambien el Depositario
Don Jose Gutierrez Vicente por la figura de cinco mil
puestas apud acta. En lo que respecta a los bienes de los pre-
sentados a responder a los tribu-
tarios de los arrendamientos, y al cargo del cargo de
Depositario.

Fue habiendo otros asuntos de que tratada se dio
por terminada la sesion firmando los condejal que saben
con los rematantes, y fiador que saben y por los que no un
lectizo a su cargo de que certifico = sobre un pago = recaudacion
de dichas cedulas, al oficial = en un pago = que a todo vale =

Fuente No. 10. (Firma) Mingo

